

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA

"DUSAL C. LTDA." - - - - -

CUANTIA: / 50.000,00.- - - -

"En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veinte y dos días del mes de Junio de mil novecientos setenta y seis, ante mí, doctor Gustavo Falconí Ledesma, Abogado, Notario del Cantón, compareció; el señor don Juan Salgado Durango, chileno, soltero, ejecutivo, en su calidad de apoderado de los señores Laura Durango de Salgado y Julio Salgado Durango, calidad que legitima con los documentos que se insertan; mayor de edad, capaz para obligarse y contratar, con domicilio y residencia en esta ciudad, a quien de conocer doi f6; y, procediendo con amplia libertad y bien instruido de la naturaleza y resultados de esta escritura pública de constitución de compañía, para su otorgamiento me presentó la minuta y documentos siguientes.- "SEÑOR NOTARIO:- Sirvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas o su cargo, una por la cual conste el contrato de Compañía que los suscritos hemos convenido en celebrar de conformidad con las cláusulas siguientes:- CLAVISULA PRIMERA: INTERVIENTES.- Comparece a la celebración de esta escritura, el señor Juan Salgado Durango, en su calidad de Apoderado de los señores Leura Durango de Salgado y su hermano, el señor Julio Salgado Durango quienes son ecuatorianos, casados, y domiciliados en la ciudad de Santiago de Chile, quienes manifiestan por la presente su voluntad de cons-

tituir una Compañía de responsabilidad Limitada.- C L A U
S U L A:- La Sociedad en formación se regirá por las
disposiciones de la Ley de Compañías y por estos Esta-
tutos Sociales.- "ESTATUTOS SOCIALES DE DUSAL C. LTDA.".-

A R T I C U L O P R I M E R O.- Con el nombre de
Dusal C. Ltda., se constituye una compañía de respon-
sabilidad Limitada, de nacionalidad ecuatoriana, con do-
micilio en la ciudad de Guayaquil, pudiendo abrir
sucursales o establecimientos en cualquier lugar de

la república/del exterior.- A R T I C U L O S E -

G U N D O.- La Compañía tendrá por objeto dedicarse a
la importación, exportación, distribución, compra y
venta, al por mayor y menor de Uno) Frutas tropicales
y de clima templado; Dos) Vehículos, accesorios y re-
puestos; maquinarias; y, materiales de construcción;
Tres) Licores, vinos, productos lácteos, insecticidas
y artículos de limpieza.- La Sociedad podrá establecer
almacenes, agencias y representaciones, pudiendo actuar
como comisionista, actuar y celebrar toda clase de
actos y contratos relacionados con su objeto social.-

A R T I C U L O T E R C E R O.- La duración de es-
ta sociedad será de cincuenta años, pudiendo disolverse

se anticipadamente por resolución de la Junta General

de Socios.- A R T I C U L O C U A R T O.- El capi-

tal de la Compañía es de Cincuenta mil sucre, dividi-
do en cincuenta participaciones de Un mil sucre cada
una.- A R T I C U L O Q U I N T O.- El capital so-

cial podrá ser aumentado si así lo resolviere la Junta

General, gozando los socios de preferencia en la suscripción de las nuevas participaciones, en relación a las que pesan al tiempo de resolverse el referido asunto.-

A R T I C U L O S E X T O.- Por los aportes que los socios hagan a la Compañía se les entregará un recibo (certificado de aportación), el mismo que irá firmado por el Presidente y Gerente de la Compañía, debiendo indicar su carácter de no negociable.- **A R T I C U L O S E V T I N O.**- Cada participación es igual e indivisible y da derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General; y, a una cuota igual en las utilidades y patrimonio de la Compañía, en caso de liquidación.- Las participaciones sociales sólo podrán cederse, previo ofrecimiento a los demás socios; y, realizándose los requisitos establecidos en la Ley de Compañías en el artículo ciento siete.- Además se dejará constancia de la cesión en el Libro de Socios de la Compañía, mediante inscripción firmada por el Presidente y Gerente de la Compañía.- **A R T I C U L O O C T A V O.**- La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía la tendrá el Gerente y como tal podrá celebrar toda clase de actos y contratos inclusive el adquirir, enajenar, gravar los bienes inmuebles de la Compañía, sin otras limitaciones que las establecidas en la Ley y en los Estatutos.- **A R T I C U L O N O V E N T O.**- La Junta General está compuesta por los socios legalmente convocados.- Se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre del mismo; y, extraor-

dinariamente cuando sea convocada por el Gerente; b, cuando él o los socios soliciten al administrador la convocatoria a Junta General al tenor de lo dispuesto en los artículos ciento ocho literal uno) de la Ley de Compañías.- En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias, únicamente podrá considerarse los asuntos para los cuales fueron específicamente convocados bajo pena de nulidad.- Sin embargo cuando la totalidad del capital social pagado estuviere presente, en cualquier lugar de la República, podrán constituirse en Junta General siempre que por unanimidad resolvieren los asuntos a tratarse en ella.- Para el efecto no se requerirá convocatoria previa, pero de la reunión deberá necesariamente dejarse acta firmada por todos los socios concurrentes.-

ARTICULO DECIMO.- La convocatoria a Junta General se hará mediante citación personal firmada por los funcionarios de la Compañía y por los socios que fueran convocados por lo menos con dos días de anticipación a la celebración de la Junta; o, mediante publicación en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la sociedad, con anticipación no menor de ocho días.- Si hecha la primera convocatoria no concurrieren un número de socios que representaren más de la mitad del capital social se hará una segunda convocatoria en la misma forma, con la advertencia de que la Junta se reunirá cualquiera que sea la parte del capital social que se encuentre representado.- En las convocatorias se indicará el objeto, lugar, día y hora de la reunión.- Lo dicho sin perjuicio

de lo dispuesto en el artículo anterior.- A R T I C U -
L O D E C I M O T R I M E R O.- La Junta General
será dirigida por el Presidente de la Compañía y a falta
de éste por la persona que señale la Junta General.-
Actuará en ella como Secretario el Gerente y a falta
de éste la persona que designe la Junta General. De
las sesiones se extenderá acta aprobada en la misma
reunión, firmada por el Presidente y por el Secretario.-
A R T I C U L O D E C I M O S E G U N D O.- La
Junta General tomará sus resoluciones por mayoría de vo-
tos, constituida por la mitad más uno de las participa-
ciones sociales representadas en la reunión.- Los vo-
tos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayo-
ría.- Toda resolución referente al aumento de capital,
disolución anticipada, prórroga del plazo o reforma de
sus Estatutos, se tomarán por unanimidad de los socios
asistentes a la reunión.- A R T I C U L O D E C I M O
T E R C E R O.- Las atribuciones de la Junta General
son: a) Designar y renovar al Presidente y Gerente de
la Compañía; b) Aprobar los Balances, Cuentas e Inventa-
rios que presentare el Gerente; c) Resolver acerca de
la forma del reparto de utilidades; d) Resolver sobre
el establecimiento de sucursales o agencias, en la ciu-
dad o en otros lugares de la república o del exterior
y señalar o no en ellos domicilio de la Compañía; e)
Resolver acerca de la disolución anticipada de la Compa-
ñía y designar liquidadores;- A R T I C U L O D E C I M O
C U A R T O.- Al Presidente le corresponde

dirigir la Junta General.- ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- Al Gerente le corresponde la administración de la Compañía y actuará a nombre de ella con las más amplias facultades; además, son atribuciones del Gerente.- a) Administrar los negocios y bienes de la Compañía; b) Cuidar que se lleve debidamente la contabilidad y correspondencia de la Compañía y presentar por escrito a la Junta General el informe, balance o inventario anual del estado económico de la Compañía; c) Realizar toda clase de gestiones, actos y contratos que no fueren ajenos al Estatuto Social; d) Cumplir y hacer cumplir todas las resoluciones de la Junta General; e) Hacer la convocatoria a Junta General y actuar de Secretario en las mismas.- ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- El Presidente y Gerente durarán cinco años en sus cargos, los mismos que podrán terminar por renuncia o por resolución de la Junta General en los casos previstos por la Ley.- En caso de renuncia, los funcionarios continuarán ejerciendo los cargos hasta que sean legalmente reemplazados, hasta por un plazo de máximo treinta días.- ARTICULO DÉCIMO SEPTIMO.- La Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley; y, su liquidación se hará según las normas legales por los liquidadores que designe la Junta General.- CLAUSULA TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social está totalmente suscrito de la siguiente forma: la señora Laura Durango de Salgado, ha sus-

veinte y cinco (25) participaciones de un valor de un mil sueros cada una; y, el señor Julio Salgado Durango, ha suscrito veinte y cinco (25) participaciones de un valor de Un mil sueros cada una.-

C U A D T A: DEL PAGO DEL CAPITAL SOCIAL/-

El capital social de BUSAL C. LTDA., ha sido pagado parcialmente

en numerario de la siguiente forma: la señora Laura

Durango de Salgado, en pago del cincuenta por ciento

de cada una de las veinte y cinco participaciones por

ella suscritas, ha pagado la cantidad de Doce mil quinientos

sueros (\$ 12.500,00); y, el señor Julio Sal-

gado Durango, en pago del cincuenta por ciento de cada

una de las veinte y cinco participaciones por él sus-

critas, ha pagado la cantidad de Doce mil quinientos

sueros (\$ 12.500,00). Todo lo cual consta del certi-

fificado bancario que se protocolizará conjuntamente con

esta escritura.-

E M C L A R A C I O N E S: Los funda-

dores de la Compañía hacen las siguientes declaraciones

P R I M E R A: Que ninguno de los socios nos reser-

vamos en nuestro provecho personal, premio, corretaje

o especial beneficio tomado del capital social.-

S E G U N D A: Que el capital social de la Compañía ha sido

suscrito en su totalidad y pagado en su cincuenta por

ciento exclusivamente por los declarantes comprometién-

dose los socios a pagar el saldo dentro de doce meses

a partir de la fecha de inscripción de esta escritura

en el Registro Mercantil.-

T E R C E R A: Que esta so-

ciedad quedará sometida a las regulaciones de estos

Estatutos y a las disposiciones de la Ley de Compañías aplicables a las limitadas; y, en su falta a las de las sociedades análogas existentes en dicho cuerpo de Leyes.-

C U A R T A:-Que por la presente facultamos al señor Juan Salgado Durango para que solicite la aprobación de esta escritura, la publicación del extracto ante el señor Intendente de Compañías e inscripción en el Registro Mercantil, así mismo, como para realizar toda clase de actos hasta conseguir el legal establecimiento de la Sociedad.-Q U I N T A:-

Los socios declaran que son parientes en primer grado de consanguinidad.-Agregue usted, señor Notario las demás cláusulas de estilo para la correcta validez de esta escritura.- (firmado) M. Regatte C., Miguel Regatte C., Abogado, Registro número mil ochenta? - (Hasta aquí la Minuta).-

" CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR.-Valparaíso, Chile.- PODER ESPECIAL.-Dolores Fernández de Córdova, Cónsul

de la República del Ecuador, en Valparaíso, República de Chile, Certifica: Que en el Registro de Instrumentos Públicos del Consulado General a su cargo consta este que textualmente dice: "Número Trece.- En la ciudad de Valparaíso, República de Chile, a los veintee días del mes de Mayo de mil novecientos setenta y seis, ante mí, Señora Dolores Fernández de Córdova, Cónsul del Ecuador, en esta ciudad, y los testigos que suscriben, comparece el señor Julio Salgado Durango, ecuatoriano, soltero, mayor

de edad, profesión Economista, domiciliado en la Avenida de Los Pldanos, número dos mil sesenta y uno en viña del Mar, dentro de mi jurisdicción Consular, legalmen-

te capaz a quién de conocer doy fe, y en uso de los legítimos derechos tieno a bien conferir Poder General, cual por derecho se requiere, al señor Juan Antonio Salgado Durango, chileno, soltero, mayor de edad, de profesión Ingeniero Comercial, domiciliado en la Avenida Los Plátanos número dos mil sesenta y uno, residente en Viña del Mar, para que a mi nombre y representación intervenga en todo acto o contrato sea de la naturaleza y cuantía que fuera, relacionado con mi persona, y bienes, para que comparezca ante cualquier Juzgado o Tribunal de la República en representación y defensa de mis intereses; para que administre mis bienes en la forma que crea más conveniente.- En tal virtud el procurador nombrado podrá vender, constituir, prorrogar, modificar, disolver o liquidar toda clase de ^{sociedades y} comunidades y asistir a sus juntas con vos y voto o cualquier otro tipo de obligaciones quirografarias; dar mis bienes en arrendamiento o administración; adquirir bienes, o así mismo administrarlos; iniciar o continuar juicios de la cuantía y naturaleza que sean; interponer recursos, someter a la decisión de árbitros o transigir en la forma y modo que a su juicio vez conveniente; contestar demandas nuevas y absolver posiciones o confesiones judiciales dentro o fuera de juicio que se soliciten al otorgante. A efecto de todo lo cual, el procurador nombrado hará uso de las facultades ^{comunes} a los procuradores de las especiales a las que se refiere el artículo cincuenta del vigente Código de Pro-

cedimiento Civil, que se tendrán como expresamente
incorporadas en este mandato a fin de que no sea la
falta de autorización la que obste el fiel cumplimien-
to del mismo. Para este otorgamiento, se cumplieron los
preceptos legales y leída que fue por mí, la Cónsul
esta escritura, íntegramente al otorgante, en presen-
cia de los testigos instrumentales que concurrieron
en unidad de acto, señores Víctor Ulloa Fuentes, ca-
sado, chileno, mayor de edad, empleado, domiciliado
en calle Brasil número mil setecientos ochenta y cinco
de esta ciudad; Alberto Benanilla Gándara, soltero,
chileno, mayor de edad, Ingeniero Civil, domiciliado
en calle Denton diez y nueve sesenta y seis en Viña
del Mar, y, José Llach Maffei, casado, mayor de edad,
chileno, comerciante, domiciliado en la calle Francia
trecientos setenta y uno de esta ciudad, se ratifica
y firma consigo y dichos testigos, a quienes también
conozco, de todo lo cual doy fe.- (firmado) Julio Sal-
gado Durango.- (firmado) Víctor Ulloa Fuentes.- (fir-
mando) Alberto Benanilla Gándara.- (firmado) José Llach
Maffei, Testigos.- Señora Dolores Fernández de Córdova,
Cónsul del Ecuador.- Para los efectos legales extiendo
esta Primera Copia, debidamente cotejada con su ori-
ginal, en la ciudad de Valparaíso, a los catorce
días del mes de Mayo de Mil novecientos setenta y
seis.- CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR.- Valparaíso.-
Poder, General. Fecha: Catorce de Mayo de mil novecien-
tos setenta y seis.- Derechos US\$ 20.- Tarifa: V.-

...mero: veinte y cuatro.- Literal: B.- (firmado) M. D. Fernández de Córdova, Cónsul del Ecuador.- REPUBLICA DEL ECUADOR.- Ministerio de Relaciones Exteriores.- Legalización número: Siete mil setecientos setenta.- Quito, a nuevo de Junio de mil novecientos setenta y seis.- CERTIFICO: Que la firma procedente de M. D. Fernández de Córdova, es auténtica.- (firmado) Ramón Valdez Ballén, Director del Departamento de Legalizaciones y Pасaportes.- (Hay un sello).- "CONSULADO/DEL ECUADOR.- Valparaíso, Chile.- PODER GENERAL.- Dolores Fernández de Córdova, Cónsul del Ecuador en Valparaíso, República de Chile, Certifica: Que en el Registro de Instrumentos Públicos del Consulado General a su cargo, consta una que textualmente dice: "Número catórcos.- En la ciudad de Valparaíso República de Chile, a los catorce días del mes de Mayo de mil novecientos setenta y seis, ante mí, señora Dolores Fernández de Córdova, Cónsul del Ecuador en esta ciudad, y los testigos que suscriben, comparece la señora Laura Durango López de Salgado Vassi, ecuatoriana, casada, mayor de edad, profesión quinacres domésticos, domiciliada en la avenida Los Plátanos número dos mil sesenta y uno en Viña del Mar, dentro de mi jurisdicción consular, debidamente autorizada por su cónyuge señor Humberto Salgado Vassi, y, legalmente casada a quien de conocer doy fe; y, en uso de los legítimos derechos, tiene a bien conferir: poder General, generalísimo, cual por derecho se requiere, al señor Juan Antonio Salgado

Durango, chilano, soltero, mayor de edad, de profesión
comerciante, domiciliado en la Avenida Los Plátanos
número dos mil sesenta y uno, residente en Viña del
Mar, para que a mi nombre y representación interve-
ga en todo acto o contrato sea de la naturaleza y cuan-
tía que fuera, relacionado con mi persona y bienes;
para que comparezca ante cualquier Juzgado o Tribunal
de la República en representación y defensa de mis in-
tereses; para que administre mis bienes en la forma
que crea más conveniente.- En tal virtud el procura-
dor nombrado podrá vender, permitir, hipotecar, o
en cualquier forma disponer o gravar mis bienes, mue-
bles o inmuebles, adquirir créditos, otorgar garantías;
para constituir, prorrogar, modificar, disolver o li-
quidar, toda clase de sociedades y comunidades, asis-
tir a sus juntas con vos y voto, abrir cuentas co-
rrientes en cualquier banco de la República del Ecu-
ador, girar o cancelar cheques; otorgar recibos o fini-
quitos; aceptar, girar o endosar pagarés, letras de
cambio o cualquier otro tipo de obligaciones quiro-
grafarias; dar mis bienes en arrendamiento o adminis-
tración; adquirir nuevos bienes o asimismo administrar-
los; iniciar o continuar juicios de la cuantía y na-
turaleza que sea; interponer recursos, someter a la
decisión de árbitros o transigir en la forma y modo
que a su juicio sea conveniente; contestar demandas
nuevas y absolver posiciones o confesiones judiciales
dentro o fuera de juicio que se solicitaren a la

otorgante. A efecto de todo lo cual, el procurador nombrado hará uso de las facultades comunes a los procuradores, de las especiales a que se refiere el Artículo cincuenta del vigente Código de Procedimiento Civil, que se tendrán como expresamente incorporadas en este mandato a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento del mismo. Para este otorgamiento se cumplieron los preceptos legales y leída que fué por mí, la cónsul, esta escritura, integralmente a la otorgante, en presencia de los testigos instrumentales que concurrieron en unidad de acto señores Víctor Ulloa Fuentes, casado, chileno, mayor de edad, empleado, domiciliado en calle Brasil número mil setecientos ochenta y cinco de esta ciudad; Alberto Bezanilla Gándara, soltero, chileno, mayor de edad, ingeniero Civil, domiciliado en calle Denton número mil novecientos sesenta y seis de Viña del Mar, y José Llach Maffei, casado, chileno, mayor de edad, comerciante, domiciliado en la calle Francia número trescientos setenta y uno de esta ciudad, se ratifica y firma conmigo y con dichos testigos, a quieles es también conocido todo lo cual doy fe.- (firmado) Laura Durango López de Salgado Vassi.- (firmado) Víctor Ulloa Fuentes.- (firmado) Alberto Bezanilla Gándara.- (firmado) José Llach Maffei, Testigos.- (firmado) Cónsul del Ecuador Dolores Fernández de Córdova.- Para los efectos legales, extiendo esta ~~MÍTICA COPIA~~, debidamente cotejada con su original, en la ciudad de Valparaíso, a los

catorce días del mes de Mayo de mil novecientos setenta y
GENERAL
seis.- CONSULADO DEL ECUADOR.- Valparaíso.- Poder Gene-
ral.- Fecha: diez de Mayo de mil novecientos setenta y
seis.- Derechos US.\$ 20.- Tarifa: V.- Número: veinte y
cuatro. Literal: D.- (firmado) M. D. Fernández de Córdo-
va, Cónsul del Ecuador.- (Hay un sello).- REPUBLICA DEL
ECUADOR.- Ministerio de Relaciones Exteriores.- Legaliza-
ción número: Siete mil setecientos sesenta y nueve.- Quito,
a nueve de Junio de mil novecientos setenta y seis.- CER-
TIFICO: Que la firma precedente de M. D. Fernández de
Córdoba, es auténtica.- (firmado) Ramón Valdés Ballón,
Director del Departamento de Legalizaciones y Pasaportes.-
(Hay un sello).- SON COPIAS.- El presente contrato se en-
cuentra exonerado de toda clase de impuestos según Decreto
Supremo número setecientos treinta y tres ; publicado en
el Registro Oficial número ochocientos setenta y ocho, de
Agosto veinte y nueve de mil novecientos setenta y cinco.-
Por tanto, el señor otorgante se ratificó en el contenido
de la Minuta inserta; y, habiéndole leído yo, el Notario,
esta escritura, en alta voz, de principio a fin, al otor-
gante, éste la aprobó y firmó en unidad de acto y consigo.
Doy fe.- (firmado) Juan Salgado D., Pasaporte Chileno
número: cero treinta y siete mil novecientos cincuenta
y nueve, cédula tributaria número: doscientos treinta y
nueve mil seiscientos setenta y cinco.- (firmado) Gustavo
Falconí Ledesma, Notario Público.- "BANCO DE GUAYAQUIL.-
Guayaquil - Ecuador.- CERTIFICAMOS: Que en este Banco es-
tá depositado en una Cuenta de Integración de Capital

para la firma: "DUSAL CIA. LTDA." que se está constituyendo por la vía simultánea, la cantidad de: Veinte y cinco mil sucreas (\$ 25.000,00) cincuenta por ciento del capital social que ha sido consignado en la siguiente forma: Señora Laura Durango de Salgado que ha suscrito veinte y cinco Aportaciones de Un mil sucreas cada una y ha pagado Doce mil quinientos sucreas (\$ 12.500,00), y el señor Julio Salgado D., que ha suscrito veinte y cinco Aportaciones de Un mil sucreas cada una y ha pagado Doce mil quinientos sucreas (\$ 12.500,00).- Guayaquil, Junio diez y ocho de mil novecientos setenta y seis.- Banco de Guayaquil, (firmado) Antonio Gutierrez, Gerente.- (Hay un sello).- "SEÑOR JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.- CIUDAD.- Señor Jefe de Recaudaciones del Guayas.- Laura Durango López de Salgado Vassi, atentamente solicito se sirva ordenar que la continuación de la presente se me confiera certificación de No ser deudor del Pisco.- Para Constitución de Compañía, Ecuatoriano residente en Santiago de Chile firma la solicitud el apoderado el señor Juan Salgado Durango.- Atentamente, (firmado) Juan Antonio Salgado Durango, Pasaporte Chileno número: cero treinta y siete mil novcientos cincuenta y nueve, cédula tributaria número: doscientos treinta y nueve mil seiscientos setenta y cinco.- LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.- CERTIFICA: Que el señor Durango López de Salgado, Laura, poseedor de la cédulas de Identidad número, y

tributaria número, no adeuda impuestos en esta Jefatura a la fecha.- Guayaquil, diez y ocho de Junio de mil novecientos setenta y seis.- Nota: No presenta cédulas de Identidad ni tributaria por residir en el exterior. Firma la solicitud el Apoderado señor Juan Antonio Salgado Durango.- (firmado) Almagro Velásquez Cevallos, Almagro Velásquez Cevallos, Jefe de Recaudaciones del Guayas.- Válido para Constitución de Compañía.- (Hay un sello).- "SEÑOR JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.- Ciudad.- Señor Jefe de Recaudaciones del guayas.- Julio Salgado Durango, atentamente solicito se sirva ordenar que ha continuación de la presente se me confiera certificación de no ser deudor del Fisco para Constitución de Compañía.- Ecuatoriano residente en Santiago de Chile firma la solicitud el apoderado el señor Juan Salgado Durango.- Atentamente, Juan Antonio Salgado Durango, pasaporte chileno número: cero treinta y siete mil novecientos cincuenta y nueve, cédula tributaria número: doscientos treinta y nueve mil seiscientos setenta y cinco.- LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.- CERTIFICA: Que el señor Salgado Durango, Julio, poseedor de las cédulas de Identidad número, y tributaria número, no adeuda impuestos en esta Jefatura a la fecha.- Guayaquil, diez y ocho de Junio de mil novecientos setenta y seis.- Nota: No presenta cédulas de Identidad ni tributaria por residir en

el exterior. Firma la solicitud el Apoderado señor Juan Antonio Salgado Durango.- (firmado) Almagro Velásquez C., Almagro Velásquez Cevallos, Jefe de Recaudaciones del Guayas.- Válido para constitución de compañía.-
 (Hay un sello).- ENTRELINEADOS: o- General- General- ENMENDADOS: domicilio- Licores- hecha- podrán- liquidación- General- catorce- certifico- En- Salgado- pagará- catorce- Banco- Chile.- VALE./ TTDOS: Los- señores.-
 ENTRDOS: Su madre la señora- de su hermano- el señor- Quinta.- Los socios declaran que son hermanos entre si- sociidades- y.- VALE.-

Se otorgó ante mí, en fé de ello, confie-
 ro esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, que sello y fir-
 mo, en la misma fecha de su otorgamiento.-

CERTIFICO: Que en el Diario EXPRESO, en su edición correspon-
 diente al día sábado 7 de agosto de 1976, Año 4, N° 1.110, se
 ha publicado el extracto de la escritura pública de constitu-
 ción de la compañía de Responsabilidad Limitada denominada ____
 DUSAL C. LTDA." y la razón de su aprobación.-----

Guayaquil, 11 de agosto, 1976

ABG. JOSE MARIA PALAU OSTAIZA
 SECRETARIO

CERTIFICO: que en cumplimien-

to de lo ordenado en la Resolución número RL-1734, dictada el seis de agosto de mil novecientos setenta y seis por el Señor Intendente de Compañías, fue inscrita hoy esta escritura pública de fojas 15.981 a 15.998, número 3.490 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 12.029 del Repertorio.- Guayaquil, a doce de agosto de mil novecientos setenta y seis.- El Registrador Mercantil.- Enmendado: dictada.- Vale.- *Hector Alcivar Andrade*

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el veinte y dos de agosto de mil novecientos setenta y cinco por el Señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial número 878 del veinte y nueve de agosto de mil novecientos setenta y cinco.- Guayaquil, a doce de agosto de mil novecientos setenta y seis.- El Registrador Mercantil.- *Hector Alcivar Andrade*

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Código de Comercio, con fecha de hoy, y bajo el número 535, se ha fijado y se mantendrá fijo durante seis meses en la Sala de este Despacho, un extracto de la presente escritura pública.- Guayaquil, a doce de agosto de mil novecientos setenta y seis.- El Registrador Mercantil.- *Hector Alcivar Andrade*

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, fue archivado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio de la Compañía "DUSAL C. LTDA.". - Guayaquil, a doce de agosto de mil novecientos setenta y seis.- El Registrador Mercantil.- *Hector Alcivar Andrade*

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

